

**ACUERDOS APROBADOS POR LA
JUNTA DE ACCIONISTAS DE ERCROS, S.A.**

Barcelona, 23 de junio de 2017

En Barcelona, a las 12,00 horas del día 23 de junio de 2017, se celebró en segunda convocatoria, en la Mutua General de Seguros, calle Entença 325-335 de Barcelona, la junta general ordinaria de accionistas de Ercros, conforme al artículo 11 de los estatutos sociales. Presidió la reunión el presidente del consejo de administración, D. Antonio Zabalza Martí, y actuó de secretario el que lo es del consejo de administración, D. Daniel Ripley Soria. Además del presidente, formaron la mesa los siguientes consejeros: D. Laureano Roldán Aguilar, D. Eduardo Sánchez Morrondo, D^a Lourdes Vega Fernández y D^a Carme Moragues Josa.

Actúo como notario D. José Vicente Torres Montero.

Asistencia

Han concurrido a la junta 8.860 accionistas titulares de 81.372.466 acciones, que representan el 71,325 % del capital suscrito.

Un 17,720 % del capital social, correspondiente a 584 accionistas titulares de 20.216.142 acciones, ha estado presente. De estos 584 accionistas, 444 accionistas, que representan un 2,686 % del capital social, han emitido su voto mediante entrega o correspondencia postal y 66 accionistas, que representan el 1,985 % del capital social, han emitido su voto por medios electrónicos.

Un 53,605 % del capital social, correspondiente a 8.276 accionistas titulares de 61.156.324 acciones, ha estado representado.

Todos los votos emitidos han sido válidos.

Asuntos sometidos a la aprobación de la junta

Primero

Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, y sus respectivos informes de gestión, así como de la gestión social y de la propuesta de aplicación del resultado de Ercros, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

- a) Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad (que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) y las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y de sus sociedades dominadas (que comprenden el estado consolidado de situación financiera, el estado consolidado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio total consolidado, el estado consolidado de flujos de efectivo y la memoria consolidada), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- b) Aprobar el informe de gestión de la Sociedad y el de su Grupo consolidado (que incluyen, en documento separado, el informe anual de gobierno corporativo), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

- c) Aprobar la gestión social llevada a cabo por el consejo de administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- d) Aprobar la aplicación del resultado de Ercros, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, que es de un beneficio de 44.734.084 euros, de acuerdo con lo siguiente:

Euros	Ejercicio 2016
Base de reparto:	
Ganancia del ejercicio	44.734.084
Aplicación:	
Al pago de dividendos	4.439.185
A reservas de libre disposición	39.660.800
A reservas de capitalización (art. 25 LIS) ¹	634.099

¹ Ley sobre el impuesto de sociedades.

El pago del dividendo propuesto es de 4 céntimos de euro por cada acción de Ercros que se posea y representa un desembolso (*payout*) del 10 % del beneficio obtenido en el ejercicio 2016.

La distribución de dividendos se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), facultándose a tal efecto al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono del dividendo, designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

Las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado se corresponden con los formulados por el consejo de administración el 17 de febrero de 2017 y están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Segundo

Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’, de los estatutos sociales de Ercros, S.A.

Aprobar la reducción del capital social de la Sociedad («la reducción de capital») en la cuantía de 932.058 euros, mediante la amortización de 3.106.860 acciones que posee la Sociedad en autocartera, de 0,30 euros de valor nominal cada una, que representan el 2,723 % del capital social de Ercros y que fueron adquiridas de acuerdo con lo previsto en el programa de recompra aprobado por el consejo de administración en virtud de la autorización que le fue conferida por la decisión de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, el 10 de junio de 2016, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»).

En consecuencia, una vez ejecutada la reducción de capital, se procederá a la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 3. Capital social

El capital social es de treinta y tres millones doscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y tres euros con treinta céntimos (33.293.883,30 euros) y está representado por ciento diez millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos once (110.979.611) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.»

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realiza con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que sólo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no disponen del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.

Dado que las acciones a amortizar son titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, la reducción de capital no implicará la devolución de aportaciones.

Por otro lado, se acuerda facultar al consejo de administración de la Sociedad y al secretario del referido órgano, con expresas facultades de sustitución, para que, en un plazo no superior a seis meses desde la adopción del presente acuerdo, procedan a su ejecución, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el mismo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

- (i) declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital, y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital;
- (ii) realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente a la reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables; y
- (iii) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así

como la publicación de anuncios, hechos relevantes y de todas las comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.

Se autoriza expresamente al consejo de administración y al secretario del referido órgano para que, a su vez, puedan delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC, las facultades a que se refiere este acuerdo.

El preceptivo informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración del 28 de abril de 2017, y el texto completo de los estatutos sociales, en su versión anterior y con el citado artículo modificado, están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Tercero

Ratificación de la Política de retribución al accionista, aprobada por el consejo de administración el 28 de abril de 2017.

Ratificar la siguiente Política de retribución al accionista, aprobada por el consejo de administración el 28 de abril de 2017:

«Política de retribución al accionista con cargo a los beneficios de los próximos cuatro ejercicios (2017 a 2020)

1. *Sujeto a las condiciones más abajo detalladas, la Sociedad retribuirá al accionista con un payout que, a lo largo del período de aplicación de esta política, evolucionará hasta un máximo del: 35 % del beneficio de 2017; 40 % del beneficio de 2018; 45 % del beneficio de 2019; y 50 % del beneficio de 2020.*
2. *La retribución al accionista quedará condicionada a:*
 - 2.1 *La obtención por parte de la Sociedad de un beneficio mínimo equivalente a 10 céntimos de euro por acción en circulación.*
 - 2.2 *Que al cierre del ejercicio al que se refiere la retribución se cumplan los siguientes ratios:*
 - i) *Deuda financiera neta/ebitda ordinario inferior o igual a 2; y*
 - ii) *Deuda financiera neta/fondos propios inferior o igual a 0,5.*
3. *La retribución al accionista se implementará a través de la recompra de acciones propias para su amortización y del pago de un dividendo.*
4. *La recompra de acciones propias para su amortización será la vía preferente de retribución al accionista, siempre que se prevea el reparto de un dividendo de al menos: el 12 % del beneficio de 2017; el 14 % del beneficio de 2018; el 16 % del beneficio de 2019; y el 18 % del beneficio de 2020».*

Cuarto

Autorización para que la Sociedad pueda adquirir acciones propias en el marco de la Política de retribución al accionista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización hasta ahora vigente, aprobada por la junta general ordinaria de 10 de junio de 2016.

Autorizar al consejo de administración de la Sociedad para que, durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha del presente acuerdo y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, pueda adquirir derivativamente, directamente o a través de las sociedades de su Grupo, en los términos previstos en el artículo 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, por cualquier título oneroso admitido en derecho, acciones propias hasta el máximo permitido por la ley, por un precio o contravalor máximo equivalente al precio de las acciones de la Sociedad en el mercado continuo en el momento de la adquisición derivativa de las acciones y un mínimo equivalente al 75 % del precio máximo descrito, a los exclusivos efectos de su amortización en el marco de la Política de retribución al accionista, pudiendo al efecto suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de la presente autorización.

Quinto

Ratificación del nombramiento por cooptación de la consejera independiente D^a Carme Moragues Josa.

Ratificar el nombramiento de D^a Carme Moragues Josa, vigente como miembro del consejo de administración, por cooptación, aprobado por el consejo de administración en su reunión del 21 de marzo de 2017, y nombrarla en la categoría de «independiente» por el plazo legalmente establecido de cuatro años, habiendo emitido previo informe favorable la comisión de nombramientos y remuneración.

La Sra. Moragues Josa es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Barcelona y ha cursado el programa de desarrollo directivo del IESE.

Empezó su trayectoria laboral en el servicio de estudios de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona para incorporarse posteriormente a la empresa PricewaterhouseCoopers, en donde ha permanecido hasta 2017 como socia-auditora de cuentas.

Es miembro del Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas de España, del Registro Oficial de Auditores de Cuentas y experto contable acreditado por el Registro de Expertos Contables. También formó parte del comité técnico del Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña.

El preceptivo informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración del 21 de marzo de 2017, que incluye la propuesta de la comisión de nombramientos y remuneración, celebrada el 20 de marzo de 2017, están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Sexto

Reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio social de 2017.

Aprobar la reelección para el ejercicio social 2017 de Ernst & Young, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de los estados financieros anuales consolidados del Grupo del que la Sociedad es la sociedad dominante al amparo de lo previsto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

Ernst & Young, S.L. tiene el domicilio social en la plaza de Pablo Ruiz Picasso, nº 1, Torre Picasso, 28020 Madrid, con C.I.F. nº B-78970506, nº S-0530 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12749, folio 215, sección 8ª, hoja nº M-23123.

Séptimo

Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2016.

Someter a votación consultiva el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado en 2016 que contiene información sobre la Política de remuneraciones de los consejeros para el año en curso y el resumen global y detalle individual de cómo se aplicó la Política de remuneraciones durante 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

El informe anual de remuneraciones de los consejeros, aprobado por el consejo de administración el 17 de febrero de 2017, está disponible en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Octavo

Delegación en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de los acuerdos y, en su caso, para su subsanación.

Delegar en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano, y con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, cuantas facultades sean precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar, desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la junta general, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

Asimismo, delegar indistintamente en cualquier miembro del consejo de administración y en el secretario del referido órgano, cuantas facultades sean precisas a los efectos de formalizar, inscribir y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente junta general, pudiendo realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios a tales efectos, en especial, los exigidos

por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, pudiendo a los anteriores efectos, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para los fines anteriores, y en particular las escrituras públicas necesarias para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, con facultad expresa de subsanar en los mismos, o en los documentos que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Igualmente, se propone autorizar al presidente del consejo de administración para que, sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al secretario del consejo de administración, otorgue, en su caso, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, pudiendo subsanar en los mismos, o en los documentos en que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Resultado de las votaciones

La junta ordinaria de accionistas ha aprobado todos los acuerdos comprendidos en el orden del día.

Las tablas siguientes muestran el resultado de las votaciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 525 de la LSC.

RESULTADO DE LAS VOTACIONES DE LOS ACUERDOS								
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
A favor:								
Nº de votos	77.613.350	77.134.143	77.259.043	77.174.230	76.604.105	76.542.905	76.293.412	77.367.065
% del quórum	95,380%	94,791%	94,945%	94,841%	94,140%	94,065%	93,758%	95,078%
En contra:								
Nº de votos	38.202	696.995	611.043	184.870	626.171	140.456	830.709	283.006
% del quórum	0,047%	0,857%	0,751%	0,227%	0,770%	0,173%	1,021%	0,348%
Abstención:								
Nº de votos	614.054	434.468	395.520	906.506	1.035.330	1.582.245	1.141.485	615.535
% del quórum	0,755%	0,534%	0,486%	1,114%	1,272%	1,944%	1,403%	0,756%

Asunto para la información de la junta no sometido a votación

Noveno

Presentación del informe de responsabilidad social empresarial correspondiente al ejercicio 2016.

Barcelona, 23 de junio de 2017